



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00265-00

La demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por SILVIA MARIA BETANCUR ROMERO en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SARA PALACIO ALVAREZ, se ordena devolver al interesado, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá indicar bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo el correo electrónico de la persona natural SARA PALACIO ALVAREZ, conforme lo establece el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022.
- Aclarará la documental denominada “Copia de 13 documentos relacionadas con el histórico laboral del afiliado fallecido”, especificando cuales documentos y en que páginas se encuentran cada uno de ellos, en virtud de lo que preceptúa el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 162

hoy 27 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1119e229bcb668baa275324e34d900a87398120ea37addb358ad7f3ddc02b65**

Documento generado en 26/09/2022 01:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>